

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PERIODO 2.022 - 2.022
NKL BUDO SHOP, S.L.U. FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUDO Y D.A.**

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ LUIS VALCARCEL ROBLES**, con D.N.I N° 05.235.593-B, actuando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUDO Y D.A.**, en su calidad de presidente, domiciliada en Villaviciosa de Odón, C/ León, 59, 28670 - MADRID y con CIF G-79126306, en adelante LA FEDERACIÓN.

De otra parte, **D. LUIS ORTIZ TERCERO**, con D.N.I., actuando en nombre y representación, en su calidad de administrador único, de NKL Budo Shop, S.L.U., con CIF B84502451 y domicilio en la calle Ciudad de Frías, 16 nave 2 28021 Madrid, en adelante NKL.

Reconociéndose mutuamente la capacidad y representación necesaria, acuerdan formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PREVIA.- Ambas partes acuerdan el presente convenio de colaboración mutua con el objetivo del desarrollo del deporte del judo y deportes asociados en la Comunidad de Madrid.

PRIMERA.- La FEDERACIÓN otorga a NKL los derechos, en calidad de sponsor exclusivo, en el ámbito de empresas deportivas, en lo relativo a la distribución de artículos relacionados con la actividad desarrollada en el judo y los deportes asociados.

Estos derechos incluyen, el derecho a montar en exclusiva un stand de venta y promoción de los productos de NKL en los eventos deportivos a celebrar en la Comunidad de Madrid o en los que la FEDERACIÓN sea organizadora, siempre y cuando lo autoricen los responsables de las instalaciones deportivas correspondientes. Este derecho no obstará a otros acuerdos que la FEDERACIÓN pudiera tener con otros colaboradores o patrocinios, con empresas que no pertenezcan al ámbito de actividad de NKL.

SEGUNDA.- La FEDERACIÓN creará y mantendrá en su página web, www.fmjudo.es, un

link o acceso directo a la web de NKL, www.nklbudo.com.es . Dicho acceso directo o link deberá figurar en lugar destacado, predominante y visible.

TERCERA.- La FEDERACIÓN incluirá los logos y direcciones de la empresa colaboradora en todas las circulares y comunicaciones, con destino a los afiliados de la federación. De igual modo, deberá colocar los carteles o pancartas proporcionados por NKL para su exposición en los eventos deportivos realizados u organizados por la FEDERACIÓN; siempre que no haya prohibición expresa por los responsables de las instalaciones deportivas correspondientes.

En todos los eventos y publicaciones donde la FEDERACIÓN ceda su logotipo, como entidad colaboradora, vigilará que el organizador coloque el logotipo de NKL junto al de la FEDERACIÓN, de tal manera que los dos logos formen parte de una sola unidad.

CUARTA.- La FEDERACIÓN autoriza a NKL, en exclusiva, los derechos de venta y de equipaciones de la FEDERACIÓN y merchandising.

NKL mantendrá una plataforma de comercio electrónico que distribuirá en exclusiva el equipamiento oficial y los productos de merchandising que la F.M.J.Y.D.A. autorice distribuir.

El carácter de los productos que se venderán en la tienda online obedece a dos tipos:

- a) Material propiedad de la FEDERACION, que depositará en las instalaciones de NKL para su comercialización a través de la plataforma online y posterior envío al cliente, reflejados en las tablas 6.1 y 6.2.

El importe de estas ventas, excepto los cargos por envío de la mercancía y un 40% de gastos de gestión y logística de cada venta, se irán acumulando para ser utilizados en la compra de nuevo material, u otros, con la periodicidad que la FEDERACIÓN considere oportuna.

- b) Productos o prendas de merchandising que NKL fabricará con la aprobación de la FEDERACION y que venderá directamente a los clientes de la plataforma. El 10% del importe de estas ventas, excluidos los gastos de envíos, será acumulado en la cuenta de la FEDERACION para que disponga de ellos igual que en el punto anterior.

NKL facilitará a la FEDERACION, una cuenta de Administrador de la referida Plataforma Online que le permitirá ver en todo momento las operaciones que se realizan.

NKL se compromete a mantener abierta y operativa la Plataforma Online durante todo el tiempo de vigencia del convenio.

QUINTA. - La FEDERACIÓN se compromete a adquirir los trofeos y medallas, equipaciones deportivas necesarias para sus deportistas y técnicos, camisetas, a NKL, la cual se obliga a ajustarse a las necesidades y calidades requeridas por la FEDERACIÓN.

NKL realizará un 40% de descuento en los trofeos y medallas que adquiera la FEDERACIÓN. También asume el compromiso de precio ajustado, previo presupuesto, en los artículos y necesidades de material de la FEDERACIÓN, abarcando el amplio abanico de posibilidades que ofrece la empresa colaboradora (merchandising, reclamo publicitario, material de oficina, informática, etc.), pudiendo la FEDERACIÓN pedir cotización respecto de cualquier eventualidad o necesidad que pudiera surgirle.

SEXTA.- La FEDERACIÓN se obliga a declarar como judogui oficial el modelo que se acuerde con NKL (en la actualidad modelo Adidas...) ,recomendando y divulgando su utilización entre sus afiliados.

SÉPTIMA.- NKL donará, durante la vigencia del convenio, a la FEDERACIÓN la cantidad de

- 700 cinturones negros IJF Adidas.
- 200 judogis blancos Adidas Champion IJF con personalización de la FEDERACIÓN con los diseños que se pacten por ambas partes.

Estas donaciones toman del carácter de mínimas exigibles, pudiendo ampliarse por parte de NKL, teniendo en consideración la situación coyuntural.

La FEDERACIÓN deberá emitir el oportuno certificado de donaciones a NKL por todas las donaciones recibidas de conformidad con el presente convenio, o las que efectivamente se hagan por parte de NKL, no recogidas específicamente en el convenio.

OCTAVA.- La duración de este convenio se establece por un año, fijándose el presente desde el uno de enero de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós

La renovación del convenio será de mutuo acuerdo por las dos partes si así lo consideran y previa revisión del mismo.

NOVENA.- Formalizándose el presente convenio en un ámbito de colaboración en el desarrollo del deporte del judo y los deportes asociados, dentro de una relación de mutua confianza entre las entidades, la resolución de conflictos en la aplicación del presente convenio deberá realizarse desde la buena fe, en aras de preservar los derechos de todas las partes, y preferentemente, mediante la mediación.

En Madrid a 1 de enero de 2.022

NKL BUDO SHOP, S.L.U.
C/ Ciudad de Frías, 16 - Nave 2
(Esquina con Bascoñuelos)
28021 Madrid
Tels. 91 287 99 45 - 91 313 22 05
Móvil: 645 971 033 - Fax: 91 798 31 09
C.I.F. B-83502351

LUIS MANUEL ORTIZ TERCERO
NKL BUDO SHOP, S.L.U.

JOSE LUIS VALCARCEL ROBLES
FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUDO Y D.A.